



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

### JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, quince de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	CARLOS ARTURO MONTOYA OCHOA
Demandado	OLGA BEATRIZ JUMENEZ RIAÑO
Radicado	05001-31-10-011-2013-00626-00
Instancia	Primera
Decisión	ACCEDE SOLICITUD DE NOVIEMBRE 26 DE 2021 PRESENTADA POR EL APODERADA DTE Y REQUEIRE SECUESTRE SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S DE LA CIUDAD DE CALI

De conformidad con el numeral 2 del art 41 CGP, se dispone comisionar al Cónsul o Agente Diplomático de Colombia en la Florida Estados Unidos para que por su intermedio de obtenga todos los registros bancarios de las cuentas **003449433565, 005491258314, y 002352050339 y CDT'S 91000038350304 Y 91000034979954** aperturadas en el Bank of América Pembroke Pines en la sucursal de Tampa entre el periodo 2006 al 10 de abril de 2008 fecha en que se disolvió la sociedad conyugal- proceso de Separación de Bienes-. Así mismo la certificación si estos productos han tenido rendimientos Financieros y económicos del 2006 al 2008 indicando el valor de los rendimientos.

Para facilitar la información requerida, se aportará al despacho comisorio, que se diligencie, el certificado del registro bancario aportado por el apoderado de la parte demandante en el presente proceso de liquidación de la sociedad conyugal como anexo a su petición.

Por la secretaría, líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso y remítase el mismo a la dirección electrónica del apoderado de la parte demandante, interesado en este0 petitorio, para que sea el quien directamente tramite el envío de la comisión.

Tenido en cuenta la información suministrada en el informe de entrega del secuestre saliente señor **AURY FÉRNAN DIAZ ALARCON** al secuestre entrante **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.** ubicados en la ciudad de Cali- Valle del Cauca en el acápite de **ANEXO DE OBSERVACIONES A ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE** en la cual se expresa de forma textual:

***"... EL apartamento del segundo nivel está ocupado por la arrendataria la sra .Olga Ruíz Gómez quien manifiesta que vive en ese apartamento desde el mes de noviembre de 2020, quien manifiesta que paga un canon de arrendamiento de \$550.000, celular de la señora Olga Ruíz: 3128985210 a quien el doctor AURY DIAZ, le explica la situación jurídica del inmueble y le advierte que no le puede cancelar el canon de arrendamiento a la señora Olga Beatriz Jiménez, de lo cual se da por enterada con la imposición de su firma y así consta en el acta indicada .***

Requírase a este último, para que con suma urgencia y a través de su representante legal señor **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO** contacte a la señora **OLGA RUIZ inquilina del segundo nivel** del inmueble ubicado en **la cra. 24A Nro 2A-170 del barrio Miraflores de la ciudad Cali** y una vez contactada, este informe **que ha pasado con los cánones de arrendamiento generados por el inmueble que ocupa desde noviembre de 2020 a quien se los ha cancelado, para lo cual deberá entregar el soporte de ello.**

Así mismo, nos suministre los datos de contacto de la referida señora **OLGA RUIZ**, esto es dirección exacta de su ubicación, números de teléfono fijo y celular y dirección electrónica.

**NOTIFÍQUESE**

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS  
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 011 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfe24bb7499002e4b0ce76376a757d3ca964b3baec08522dcd0547f82ef32ab**  
Documento generado en 15/12/2021 01:15:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>